

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL
246/2026

ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECCIÓN DE TRÁMITE DE
CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y
DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a cuatro de junio de dos mil veintiséis, se da cuenta a la Ministra Instructora Sara Irene Herrerías Guerra, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Oficio y anexos del Secretario General del Congreso del Estado de Campeche.	1859-SEPJF
Oficio y anexos del Titular de la Dirección General de lo Contencioso de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.	1868-SEPJF

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a cuatro de junio de dos mil veintiséis.

I. Contestación de demanda.

Vistas las promociones del Secretario General del Congreso y del Titular de la Dirección General de lo Contencioso de la Consejería Jurídica del Gobierno, ambos del Estado de Campeche, a quienes se tiene por presentados con la personalidad que ostentan y por medio de las cuales contestan la demanda en representación de los poderes Legislativo y Ejecutivo locales¹, en términos del

Poder Ejecutivo del Estado de Campeche.

De conformidad con las documentales que acompaña para tal efecto y en términos de la normativa siguiente:

Constitución Política del Estado de Campeche.

Artículo 59.- Se deposita el ejercicio del Poder Ejecutivo en una sola persona que se denominará Gobernadora o Gobernador del Estado de Campeche.

Artículo 72.- Para el despacho de los asuntos que correspondan al Ejecutivo del Estado, habrán las Secretarías de los Ramos de Administración Pública y el número de Dependencias que establezca la Ley Orgánica relativa, que distribuirá las funciones que a cada una deba corresponder y señalará los requisitos que el titular del Ejecutivo observará para nombrar a los titulares de las mismas, tomando en consideración el principio de paridad de género. [...]

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

Artículo 42.- A la Consejería Jurídica le corresponde el despacho de los siguientes asuntos: [...]

X. Representar legalmente a la Gobernadora o al Gobernador del Estado en los procedimientos, juicios o asuntos litigiosos, juicios de amparo, controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, o cualquier otro proceso de índole constitucional, así como todos aquellos procesos contenciosos y no contenciosos, del fuero común o del fuero federal, en los que tenga intervención la Gobernadora o el Gobernador, salvo los que, por disposición expresa de la ley, tenga la representación otro Organismo Centralizado;

Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo de Estado de Campeche.

Artículo 14.- La persona Titular de la Dirección General de lo Contencioso, tiene las facultades siguientes:

I. Representar legalmente a la Consejera o Consejero o a la Gobernadora o Gobernador del Estado en todos los procedimientos contenciosos o, en su caso, no contenciosos, en las que sean parte, ante toda clase de autoridades; [...].

Poder Legislativo del Estado de Campeche.

De conformidad con las documentales que exhibe y en términos de la normativa siguiente:

Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, que establece lo siguiente:

Artículo 125. La Secretaría General del Congreso tendrá a su cargo las siguientes atribuciones: [...]

XXIII. Representar, por conducto de su titular, al Pleno del Congreso, su Mesa Directiva, su Junta de Gobierno y Administración y sus Comisiones de Enlace, así como a los presidentes de estas cuatro últimas, en los juicios de amparo, controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, así como en todos aquellos procesos contenciosos y no contenciosos, del fuero común o del fuero federal, en los que aquellos intervengan con cualquier carácter; [...].

artículo 26, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Pruebas.

En atención a su naturaleza, se tienen por desahogadas las pruebas documentales que acompañan los promoventes, los links que menciona el Poder Ejecutivo local, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional –legal y humana–.

Lo anterior, con independencia de la relación que de ellas se realice en la audiencia de pruebas y alegatos, conforme al artículo 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria.

III. Autorizados y delegados.

Con fundamento en los artículos 4, párrafo tercero y 11, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria, los promoventes designan como autorizados y delegados a las personas que mencionan.

IV. Domicilio.

De conformidad con el artículo 5, de la Ley Reglamentaria, los promoventes designan domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad.

V. Acceso al expediente electrónico.

De la consulta en el sistema de este Tribunal, se advierte que con excepción de Rosa Icela Arguelles Aviles, las personas que indican los promoventes **cuentan con firma electrónica vigente**; por tanto, se acuerda de manera favorable su solicitud de acceso al expediente electrónico.

Por lo que hace a la persona mencionada en primer término, no ha lugar a acordar favorablemente su acceso, toda vez que la Clave Única de Registro de Población (CURP) proporcionada por el Poder Legislativo se encuentra incompleta. En consecuencia, una vez que dicho dato sea proporcionado de manera correcta y completa, se proveerá lo conducente respecto de la solicitud de acceso correspondiente.

VI. Estado de autos.

Del expediente se advierte que transcurrió el plazo legal de treinta días hábiles concedido al municipio tercero interesado mediante auto admisorio, a fin de que manifestara lo que a su derecho conviniera respecto al medio de control constitucional en que se actúa², sin que hasta el momento se tenga constancia de que lo hubiera hecho; en consecuencia, con fundamento en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria, se procede a señalar fecha y hora para la audiencia de ley.

² Como se advierte de la certificación que antecede.

VII. Audiencia.

Con fundamento en el artículo 29 de la referida Ley Reglamentaria se señalan las **catorce horas del diecinueve de agosto de dos mil veintiséis**, para que tenga verificativo la audiencia de pruebas y alegatos, la cual se desahogará mediante el sistema de videoconferencias previsto en el Acuerdo General 8/2020.

El ingreso a la audiencia será a través del link <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f> en el que deberán ingresar su CURP y FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma).

Con la precisión a las partes que, por lo menos un día hábil previo a la audiencia, deben enviar el nombre completo, Clave Única de Registro de Población (CURP) y copia de sus identificaciones oficiales de las personas que comparecerán a la misma.

En el entendido que las promociones respectivas, **únicamente se agregarán al expediente**, previa verificación por parte de la Secretaria Auxiliar, que las personas designadas cumplen con los lineamientos previstos en el referido Acuerdo General.

VIII. Forma de notificación.

Notifíquese por lista al municipio tercero interesado; vía MINTERSCJN a la Fiscalía General de la República y al actor, así como por oficio a las demás partes.

Cumplase.

Lo proveyó la **Ministra instructora Sara Irene Herrerías Guerra**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja corresponde al proveído de **cuatro de junio de dos mil veintiséis**, dictado por la **Ministra Sara Irene Herrerías Guerra**, en la **controversia constitucional 246/2026**, promovida por el Poder Ejecutivo Federal. **Conste.**
AHJ

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	SARA IRENE HERRERIAS GUERRA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	HEGS640225MDFRRR09			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a662073636a6e3400000000000000000000d3	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/06/2026T15:37:23Z / 05/06/2026T09:37:23-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	93 94 8c ec a0 c5 54 ec fa 41 cf c1 b7 ef f4 57 16 f0 04 06 73 f4 f9 d9 1b f9 ed b4 61 29 29 19 9a ef 50 94 74 f2 69 53 ab 8b 7b fe 4b 8d ed 9e 25 8f 67 f3 87 23 86 04 b3 1e 52 72 15 c2 e7 17 06 1f 52 30 61 31 92 83 7a f3 38 fd ae c7 85 96 50 69 1b 7a a7 c6 ab d1 f4 20 9a bf 4e d8 b6 c8 a0 86 02 74 c7 31 70 9c d3 53 06 fd bd 8d d4 fc 6c aa 7c 8c d6 4c b6 d6 14 8f 47 e7 32 d5 50 cf 53 fd 09 39 8f de 58 1b 9b 31 1c d9 72 38 ac 48 6b 2c 66 4f 95 8d 55 40 f1 01 c5 ee 4e be 08 6e 9d 29 e1 6c 65 8f 30 ce 22 79 ff d9 38 c0 7a f3 58 bd 00 4e da bf 2c cf 2d 1a 1e 4b 08 0a b9 fb ac 70 d7 c6 44 f3 b3 39 84 1e 7d a4 bb 32 9c 05 b9 af 9f 2a bd 45 d7 f4 e5 87 6e e9 d8 f1 69 99 de 99 7e 16 07 ce e0 da c8 5d 07 24 b1 f7 51 c9 91 da ca a4 ff 91 fa c0 70 b9 5a f8 77 69 13 df bc ff d3 c5 5a ea 29 51 a4 3d 46 1a d2 df 50 cf bb ed 5a 9d b6 4b				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/06/2026T15:37:23Z / 05/06/2026T09:37:23-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a662073636a6e3400000000000000000000d3			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/06/2026T15:37:23Z / 05/06/2026T09:37:23-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1585137			
	Datos estampillados	01131DED4869629B6EA70C1D2A8753450ECB88DC887BABAC5C3FF9CF0CC5462E83E			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66330000000000000000000017d44	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/06/2026T17:43:42Z / 04/06/2026T11:43:42-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	6c 97 ed dd c1 a3 25 80 f7 f2 32 4e 97 c6 91 12 7b 7d b0 a9 c5 53 f5 f2 90 d0 a2 03 1b 69 fb 2d 12 0b 12 df 26 06 e3 c2 0f 6f 30 2f 56 67 03 06 4b 88 26 b1 14 95 0f 57 50 b0 ba c8 70 d8 85 6d 85 11 d0 41 4d 03 12 91 03 17 ce 4b 06 a1 46 ab cb c4 cd 38 f9 c0 1f 47 5d 54 d3 e5 b0 8d 6c 05 44 6c 0f 01 bd c6 ef 83 b6 12 56 a3 2d 69 ed aa c2 14 81 5a 40 60 9e d9 50 84 5b 36 8b 86 35 2e 1b a9 7a c8 25 73 04 f8 a1 4f ae 78 ce a4 e9 e6 df 68 ec ea c7 da 35 13 91 b0 f9 85 a2 b5 6a cc 1c c5 61 6d 14 63 47 bb 3c c0 ad 83 d4 db 5c e8 04 4a cc 8f af 66 35 67 b7 a3 c2 1a 02 35 7a 92 56 90 31 de 51 fd 9b 8e 4b 1f 57 e2 c1 3e 7f 72 2e 1c c8 c6 9b 48 a5 27 8a d5 a8 77 bf ef ea 34 a4 46 a7 1d dd 23 42 4b e2 ae 62 37 4e d4 5a e7 b6 9a 2a a0 dc 5f 49 62 36 58 a5 63 10 d5 e5 e9 59 c4 21 e8 5c b0 f3 bb 40 ae 48 af 59 8e 82 f0 d3				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/06/2026T17:43:43Z / 04/06/2026T11:43:43-06:00		
Nombre del emisor de la respuesta OCSP		Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
Emisor del certificado de OCSP		Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
Número de serie del certificado OCSP		706a6620636a66330000000000000000000017d44			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/06/2026T17:43:42Z / 04/06/2026T11:43:42-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1579752			
	Datos estampillados	DB015C6EBA8623E8ABC1E7B4EB9AFADF3D9A1CEFF78883F4E0306C86A237A4A9EDF			